



ITUC CSI IGB

Confederación Sindical Internacional (CSI)

Bld du Roi Albert II, 5, Bte 1

1210 Bruselas - Bélgica

Tel: +32 2 224 02 11 • Fax: +32 2 201 58 15

E-mail: info@ituc-csi.org

Web Site: www.ituc-csi.org

CAMPAÑA INTERNACIONAL
para la eliminación de la violencia
contra mujeres • 2008

LOS SINDICATOS
DICEN

VIOLENCIA

A LA VIOLENCIA
CONTRA MUJERES
Y NIÑAS

Preámbulo

Este folleto aporta herramientas y directrices para consolidar y reforzar las políticas y acciones sindicales encaminadas a poner FIN a la violencia contra la mujer. Cada año, la CSI, en colaboración con las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI) planifica iniciativas y actividades para situar esta cuestión como un elemento prioritario en el programa de sindicatos, empleadores y gobiernos.

El 25 de noviembre, declarado por las Naciones Unidas como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ofrece una oportunidad ideal para dar una respuesta sindical colectiva y unida, diciendo NO a la violencia contra la mujer. La violencia contra las mujeres debe desaparecer de nuestros hogares, de nuestras sociedades y del lugar de trabajo, si queremos que las mujeres dispongan de iguales oportunidades para acceder a un trabajo decente y una vida decente.

Introducción

La violencia contra mujeres y niñas es posiblemente la violación de los derechos humanos más tolerada socialmente. Impide que mujeres y niñas puedan disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia contra las mujeres es un problema mundial que afecta a mujeres de todas las edades, pertenencias étnicas, razas, nacionalidades y contextos socio-económicos. Trasciende todos los niveles de ingresos, clases y cultura.

Algunas formas de violencia están relacionadas con el género y tienen un impacto desproporcionadamente elevado sobre las mujeres, como por ejemplo la violencia doméstica, la agresión sexual, el acoso sexual y la trata de personas. En todo el mundo, fuerzas sociales, económicas, políticas y religiosas tienen un impacto sobre los derechos humanos de la mujer de distintas maneras. Estas violaciones pueden incluir matrimonios forzosos o a muy temprana edad, mutilación genital femenina, crímenes de honor, violencia en relación con la dote, violación y su utilización como arma de guerra, infanticidio de niñas y esterilización forzada.



Se empieza a tomar conciencia de que la violencia doméstica también constituye una cuestión laboral. La violencia doméstica necesariamente repercute en la capacidad de la mujer para hacer su trabajo y en su absentismo.

También va aumentando la toma de conciencia con respecto al hecho de que la violencia en el trabajo no es únicamente un problema individual sino que se trata de un problema estructural y sistémico arraigado en factores sociales, económicos, organizativos y culturales más amplios. El desequilibrio de poder en los lugares de trabajo y las condiciones precarias de empleo de numerosas mujeres acrecientan el riesgo que corren de sufrir acoso sexual, abusos o violaciones, lo que a su vez aumenta el peligro de contraer el VIH/SIDA. En algunos tipos de situaciones laborales se acentúa todavía más este peligro, como es el caso de las mujeres que viajan por motivos laborales o que emigran para trabajar, así como entre las trabajadoras domésticas.



La violencia de género en las escuelas, que muchas veces se traduce en violencia sexual, acoso e intimidación, persiste en todos los países, incluso en el camino de casa a la escuela y viceversa. Representa una violación generalizada de los derechos humanos y constituye un obstáculo al acceso, la retención y unos buenos resultados en el sistema escolar, particularmente de las niñas.

Violencia contra la mujer: causa importante de muerte e incapacidad – Datos y cifras

- Al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida (siendo el culpable de los abusos generalmente un conocido). De los diez países incluidos en un estudio de 2005 realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 50% de las mujeres en Bangladesh, Etiopía, Perú y Tanzania indicaron haber sido víctimas de violencia física o sexual por parte de sus compañeros sentimentales.
- Las mujeres con entre 15 y 44 años de edad corren mayor riesgo de morir o sufrir invalidez debido a la violencia doméstica que como consecuencia del cáncer, de accidentes de tráfico, la guerra o el paludismo.



Las mujeres que viven en la pobreza tienen más probabilidades de sufrir violencia. El 60%-70% de las personas que viven en la miseria y de los pobres que trabajan en el mundo son mujeres. Las estrategias de desarrollo económico deberían apuntar a obtener un trabajo decente y productivo para todos y todas.

La mujer y los conflictos armados

La violencia contra las mujeres en las zonas de conflicto suelen representar una extensión de la discriminación de género que existe ya en tiempos de paz. En los conflictos armados que azotan el mundo entero, soldados y paramilitares aterrorizan a las mujeres con violaciones, violencia física y sexual, y acoso. Estas tácticas se utilizan como armas de guerra, instrumentos de terror destinados a herir y a castigar a las mujeres. En Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Iraq, Kosovo, Sierra Leona, Sudán, Liberia, la República Democrática del Congo, Rwanda y tantos otros países, las mujeres han sido víctimas de una violencia brutal, incluyendo violaciones, agresiones sexuales, esclavitud sexual y mutilación.



Diversos estudios han revelado una creciente vinculación entre la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA: una encuesta realizada sobre 1.366 mujeres sudafricanas indicó que las mujeres que habían sido golpeadas por sus parejas tenían un 48% más de probabilidades de contraer el VIH.

Violencia contra la mujer en la prensa

El Proyecto Global de Monitoreo de Medios (GMMP) 2005, un estudio sobre la participación y representación de hombres y mujeres en las noticias de todo el mundo, encontró que las mujeres aparecen representadas como víctimas el doble que los hombres: el 19% de las mujeres tema de noticia se representa de esta manera, frente al 8% de los hombres. Las noticias que dan cuenta de violencia sexual y violencia doméstica figuran en un lugar bastante bajo de la agencia noticiosa. De hecho, estos temas atraen mucha menos cobertura que los informes sobre accidentes y desastres, o las noticias sobre delitos (robos, asaltos, asesinatos, etc.).

25 de noviembre – Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

En 1999 las Naciones Unidas designaron oficialmente el 25 de noviembre como **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** (Resolución 54/134).

Deriva de la **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993**, donde la Asamblea General de la ONU identificaba la necesidad de “un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer”.

La Declaración de 1993 es el primer instrumento internacional sobre derechos humanos que trata exclusiva y explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer. Afirma que este fenómeno constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

La declaración incluye una definición de lo que se entiende por violencia contra la mujer, entendiéndose como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Instrumentos internacionales para garantizar la aplicación de la legislación

Los tratados, las convenciones y otros instrumentos de las Naciones Unidas abordan las infracciones a los derechos humanos y de los trabajadores/as en el área de la trata de personas, las violaciones de los derechos sindicales y el recurso a la violación como crimen de guerra. Estos instrumentos internacionales pueden emplearse para garantizar la correcta aplicación de las leyes, políticas y prácticas aprobadas por los gobiernos.



Compruebe si su gobierno ha ratificado o firmado y si se aplican adecuadamente los siguientes instrumentos internacionales:

- **ILO Conventions:** 29 sobre Trabajo forzoso y 111 sobre Discriminación en el empleo y la ocupación.

- **CEDAW - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:** En 1992, el **Comité** para la eliminación de la discriminación contra la mujer adoptó la **Recomendación General 19** donde se explica que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que ha de eliminarse. Los Estados parte de la CEDAW deben adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia, incluyendo sanciones penales, recursos civiles, medidas preventivas (como campañas de información pública y de educación) y medidas de protección (servicios de apoyo a las víctimas).
- **DEVAW – La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** fue adoptada mediante una Resolución de la Asamblea General de la ONU en 1993. Aunque la Declaración no establece obligaciones legalmente vinculantes para los Estados, representa un claro consenso de que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. La Declaración explica que la violencia contra la mujer “constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer”. La declaración subraya que el Estado tiene la obligación de proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.
- **La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, insta a los gobiernos a tomar medidas para superar áreas de preocupación crítica, incluyendo la violencia contra la mujer. Afirma que “La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto”. La Plataforma de Acción de Beijing también requiere que todos los gobiernos desarrollen estrategias o planes de acción nacionales para aplicar la Plataforma a nivel local. Los Planes de Acción nacionales para cada país deberán detallar las actividades específicas que llevarán a cabo los gobiernos nacionales para mejorar la situación de las mujeres, incluyendo hacer frente a la violencia contra la mujer.

- **Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la violencia contra la mujer**

Las metas de los ODM no podrán alcanzarse si no se hace frente a la violencia contra la mujer. Prevenir la violencia contra la mujer contribuirá a lograr los ODM, que comprometen a la comunidad internacional a un programa de acción que hace énfasis en el desarrollo humano y sostenible como clave para conseguir el progreso económico y social. Los 191 Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a alcanzar estos objetivos para el año 2015.

- **Otras Convenciones de la ONU**

- Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios
- ACNUR - Guía para la protección de las mujeres refugiadas
- Protocolo de la ONU para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
- Resolución 1325 de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

Atrapadas en las redes de trata de personas y trabajo forzoso

- La OIT estima que mujeres y niñas representan el 56% de las víctimas en la explotación económica forzada.
- Cada año 2 millones de niñas con entre 5 y 15 años son introducidas en el mercado del sexo con fines comerciales.
- En cuanto a la explotación sexual comercial forzosa, la gran mayoría de las víctimas (98%) son mujeres y niñas.
- Las mujeres más vulnerables para caer en las redes de trata de personas son aquellas con entre 10-35 años y provienen de medios empobrecidos, carecen de educación o proceden de minorías indígenas o étnicas, grupos de refugiados o entornos rurales.
- Muchas fuentes se refieren a la trata de personas jóvenes sin especificar la edad. No obstante, según los datos disponibles, la OIT estima que los menores de 18 años representan entre el 40% y el 50% de todas las víctimas de trabajo forzoso.

Campaña Trabajo Decente, Vida Decente para la Mujer y los 16 Días de activismo contra la violencia de género

El 8 de marzo de 2008, en cooperación con las Federaciones Sindicales Internacionales, la CSI lanzó la Campaña Trabajo Decente, Vida Decente para la Mujer (más de 90 centrales nacionales en 60 países participan actualmente en esta campaña).

Unas de las fechas de acción clave es el 25 de noviembre. La CSI y las FSI participarán en 16 Días de activismo contra la violencia de género, que tendrán lugar entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos. Pretende hacer hincapié en que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos. La campaña es una estrategia de organización a escala mundial, pidiendo la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer. Las actividades van desde programas en los medios de comunicación a manifestaciones, conferencias, exposiciones y representaciones.

Visiten la página de la campaña en el sitio web de la CSI – bajo Igualdad-Mujeres, donde encontrarán información actualizada, así como la Guía y el **cartel de la campaña**: www.ituc-csi.org, también pueden solicitar una copia a equality@ituc-csi.org.

Planes nacionales de acción para eliminar la violencia contra la mujer

Según el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, del Secretario General de la ONU, para 2006, en 89 Estados regían disposiciones legislativas que se refieren específicamente a la violencia doméstica, y 60 de ellos contaban con leyes especiales sobre violencia doméstica. Un número cada vez mayor de países había establecido planes nacionales de acción para poner fin a la violencia contra la mujer. Esto representa un evidente incremento en comparación con 2003. Entonces apenas 45 países contaban con leyes específicas sobre violencia doméstica. Sin embargo, los niveles de violencia contra la mujer aún persisten.

Consejos para reforzar las políticas y acciones sindicales

La violencia contra las mujeres persiste debido a la falta o a la inadecuada aplicación de la ley. Pese a que los Estados tienen la obligación de actuar al respecto, en muchas sociedades el gobierno responde a la violencia contra mujeres y niñas con el silencio, la apatía o una falta total de interés.



Los sindicatos deben presionar y convencer a sus gobiernos de que, según lo dispuesto en diversas leyes internacionales sobre derechos humanos, les incumbe la responsabilidad de:

- Tomar medidas para hacer frente a las causas de violencia doméstica y mejorar los servicios que se ofrecen a las víctimas.
- Prevenir, investigar y castigar los actos de cualquier forma de violencia contra la mujer, ya sea en el hogar, en el lugar de trabajo, en la comunidad o en la sociedad, en custodia o en situaciones de conflicto armado.
- Tomar medidas para empoderar a la mujer.
- Condenar la violencia contra la mujer y no invocar costumbres, tradiciones o prácticas en nombre de una religión o cultura para eludir su obligación de eliminar la violencia contra la mujer.
- Desarrollar y/o utilizar medidas legislativas, educativas, sociales o de otro tipo destinadas a prevenir la violencia contra la mujer.
- Introducir o reforzar las leyes a fin de brindar una protección adecuada y ayudar a las víctimas de la violencia doméstica.



La violencia doméstica también es una cuestión laboral, ya que puede incrementar el absentismo, afectar la puntualidad y deteriorar el rendimiento de la trabajadora.

Trabajar en una Zona Franca de Exportación

La violencia física y psicológica forma parte integral del trabajo cotidiano para millones de trabajadoras en las ZFE. Los costes de producción se reducen al mínimo absoluto y las condiciones de trabajo pueden llegar a ser prácticamente de esclavitud. Las jornadas laborales son largas, la disciplina firme, la cadencia infernal. Además de las pruebas de embarazo y el despido de las mujeres embarazadas, las trabajadoras suelen ser víctimas de intimidación sexual, agresiones, continuos insultos, están sujetas a una estricta vigilancia que llega a atentar contra su privacidad y se les imponen castigos físicos y financieros arbitrarios.



Los **empleadores** deben tomar las precauciones necesarias para proteger la salud y la seguridad de sus empleados en el lugar de trabajo. Esto implica igualmente la protección de los trabajadores y trabajadoras frente al riesgo de violencia en el trabajo.

En tanto que organizaciones sindicales, tenemos el deber de mostrarnos vigilantes y de exigir, particularmente por medio de los convenios colectivos, que los empleadores:

- **evalúen el riesgo de violencia y garanticen un seguimiento constante a fin de determinar las potenciales fuentes de violencia y verificar el estado de preparación de la empresa para responder a ella;**
- **introduzcan programas eficaces de prevención de la violencia en el trabajo, sea verbal, física, psicológica o de carácter sexual, estableciendo un mecanismo confidencial que facilite la declaración de incidentes violentos y la aplicación de las medidas disciplinarias apropiadas;**
- **proporcionen a los trabajadores/as la debida formación sobre los elementos clave de un programa antiviolencia;**
- **se aseguren de que el lugar de trabajo dispone de una política sobre acoso sexual que aborde la diversidad de las trabajadoras.**

¿Qué pueden hacer los sindicatos?

- Negociar políticas que reconozcan que la violencia es una cuestión laboral. Dichas políticas deberán proporcionar apoyo y asistencia efectiva, incluyendo asesoramiento confidencial.
- Brindar ayuda de emergencia, incluyendo asistencia financiera o de otro tipo a los miembros del sindicato víctimas de violencia doméstica.
- Hacer campaña y sensibilizar sobre la cuestión de la violencia doméstica y sobre cómo obtener ayuda para las víctimas; organizar marchas y mítines el 25 de noviembre, en coordinación con otros sindicatos y ONG de mujeres.
- Establecer vínculos con ONG que hacen campañas sobre el tema.
- Negociar políticas que prohíban el acoso sexual, el hostigamiento y la violencia en el lugar de trabajo (ver publicación de la CSI: Combatir el acoso sexual en el trabajo: Una guía sindical).
- Fomentar programas contra la violencia encaminados específicamente a combatir la violencia en el trabajo.
- Revisar los procedimientos disciplinarios para asegurarse de que aborden adecuadamente la cuestión de la violencia.
- Desarrollar procedimientos seguros para informar sobre incidentes violentos, que ofrezcan una protección adecuada a las víctimas.
- Asegurarse de que las personas responsables de recibir e investigar cualquier informe sobre actos de violencia cuenten con la formación adecuada para tratar las quejas con la debida sensibilidad.
- Asegurarse de que la violencia en el lugar de trabajo figure en el programa de salud y seguridad laboral.

Herramientas y recursos

- Campaña Trabajo Decente, Vida Decente para la Mujer:
<http://www.ituc-csi.org/spip.php?rubrique198>
- Publicación de la CSI: Combatir el acoso sexual en el trabajo: Una guía sindical
http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/Harcelement_ESP_12pgs_BR.pdf
pueden encargarse copias a: equality@ituc-csi.org
- Convenios de la OIT: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>
- Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw.htm>
Recomendación 19: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW):
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1286.pdf>
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing:
<http://www.eclac.cl/mujer/publicaciones/sinsigla/xml/3/6193/Plataforma.pdf>
- Objetivos de Desarrollo del Milenio: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>
- UNIFEM vincula la violencia contra la mujer con la desigualdad de género. Pueden encontrarse documentos para campañas de sensibilización y promover acciones para poner fin a la violencia contra la mujer, en: [ara | chi | esp | fra | rus]
<http://www.unifem.org/campaigns/vaw/toolkit.php#fra>
- Los Derechos del Niño - UNICEF: <http://www.unicef.org/spanish/crc/index.html>
- **Otras agencias de las Naciones Unidas** proporcionan información, estadísticas, noticias e información actualizada sobre la situación a escala mundial, como: Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), La Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).